

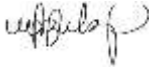
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 10 de diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de Octubre de los corrientes, el apoderado demandante allegó memorial solicitando librar oficios de embargo a algunas entidades bancarias, sin embargo, en el presente asunto no se han solicitado ni librado cautelas.

La documental aportada por el actor SI proviene del correo inscrito en SIRNA.

Se hace constar que el próximo 17 de diciembre de los corrientes, este estrado judicial no labora por motivo de celebración del día de la Rama Judicial.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA


Referencia: Ejecutivo No. 00254 de 2018
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: JAVIER EDUARDO ROZO BONILLA
Fecha: Diciembre 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y SE NIEGA LA SOLICITUD ALLÍ INCOADA, ya que en la presente ejecución no se han decretado medidas cautelares, respecto de las cuales existan oficios civiles pendientes por librar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 18 de Diciembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**389299c00971aa42c350a56a1477c1d034321a6283a4e6affe
374e9c90d84d75**

Documento generado en 17/12/2020 05:19:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**